

## **Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de la Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

### **Antecedentes**

- I. El 20 de septiembre de 2011 se formalizó la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), mediante la aprobación de la Declaración de Gobierno Abierto, dentro de la cual se encuentra México como uno de los ocho miembros fundadores, entre otros como Brasil, Indonesia, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, el Reino Unido y los Estados Unidos.
- II. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- III. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR) el 13 de agosto de 2014, modificada por última vez, mediante decreto publicado en el DOF el 11 de enero de 2021.
- IV. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada en el DOF el 02 de octubre de 2020.
- V. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, en la cual se establece el: Capítulo II, “De la Transparencia Proactiva” y Capítulo III, “Del Gobierno Abierto” del Título Cuarto, “Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental”, misma que entró en vigor el día 5 de mayo de 2015.
- VI. El 18 de marzo de 2016, se aprobó el Modelo de Gobierno Abierto por parte del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- VII. El 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que entró en vigor el

día 10 del mismo mes y año; la cual se modificó por última vez el 27 de enero de 2017.

- VIII. El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (LCPyAIR).

En virtud de los antecedentes señalados y,

## **Considerando**

### **Primero.- Competencia del Instituto.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, y 7 de la LFTyR el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Asimismo, de conformidad con el párrafo décimo noveno, fracción VI del artículo 28 de la Constitución, se establece que el Instituto, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y su órgano de gobierno deberá cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información, deliberará en forma colegiada y decidirá los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público con las excepciones que determine la ley.

En ese sentido, los artículos 7, quinto párrafo, y 17, fracción X de la LFTyR señalan que los funcionarios del Instituto deberán guiarse por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, asimismo que, desempeñarán su función con autonomía y probidad, y que corresponde originariamente al Pleno el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 15 de la LFTyR y de manera exclusiva e indelegable, fijar las políticas y los programas generales del Instituto.

Por otra parte, los artículos 15, fracción XL y 51, primer párrafo de la LFTyR, señalan que para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto formular, de considerarlo necesario para el ejercicio de sus funciones, consultas públicas no vinculatorias, en las materias de su competencia; y que en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine su órgano de gobierno.

Finalmente, el Estatuto Orgánico establece en sus artículos 6, fracción XXXVII y 89 fracción II que, en materia de Gobierno Abierto (GA) es atribución del Pleno del Instituto establecer políticas internas para conducirse de forma transparente, generar condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés, crear mecanismos para rendir cuentas de las acciones del Instituto y promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su desempeño; correspondiéndole a la Unidad de Transparencia la elaboración de la propuesta de dichas políticas.

Por todo lo anterior, el Pleno -como órgano máximo de gobierno del Instituto- resulta competente para emitir el presente Acuerdo a fin de someter a consulta pública el “Anteproyecto de la Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (Anteproyecto de la Política Interna).

### **Segundo.- Alianza para el Gobierno Abierto.**

La AGA es una iniciativa internacional que tiene como objetivo impulsar los principios de transparencia, rendición de cuentas, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos mediante la innovación y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la adopción de compromisos construidos en conjunto entre los gobiernos y la sociedad en Planes de Acción Nacionales bienales, ya que la ciudadanía exige gobiernos más transparentes, efectivos y que rindan cuentas, con instituciones que robustezcan la participación de la sociedad y respondan a sus necesidades y aspiraciones.

En ese sentido, la Declaración de Gobierno Abierto, como insumo para desarrollar los Planes de Acción que permitieran implementar este modelo al interior de los países que la integran, está sostenida por los siguientes cuatro principios:

- a) Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales;
- b) Apoyar la participación ciudadana;
- c) Aplicar los más altos estándares de integridad profesional en todos nuestros gobiernos, y
- d) Aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

En México a partir de la aprobación del Modelo de Gobierno Abierto por parte del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el 18 de marzo de 2016, se entiende como GA un esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social, por lo que se considera una nueva herramienta para las instituciones públicas que permite beneficiar a la sociedad, a través del conocimiento e interacción en la gestión gubernamental.<sup>1</sup>

### **Tercero.- Marco jurídico aplicable.**

El artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) establece que los organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de

---

<sup>1</sup>Disponible en: [Ver link de acceso al micrositio de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales](#)

colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

Por su parte, los artículos 1, 9 y 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), señalan que dicha ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier órgano autónomo, entre otros, que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución y la LGTAIP; que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente LFTAIP, y que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la LGTAIP y la LFTAIP.

El artículo 66 de la LFTAIP señala que los sujetos obligados en el ámbito federal, entre ellos los organismos constitucionalmente autónomos, deberán establecer en materia de GA las políticas internas para conducirse de forma transparente; generar las condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés; crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones, y promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su propio desempeño.

Al respecto, tal y como se mencionó en el Considerando Primero del presente Acuerdo, el artículo 6, fracción XXXVII del Estatuto Orgánico establece que el Pleno en materia de GA tiene la atribución de establecer las políticas internas con las mismas finalidades señaladas en el artículo 66 de la LFTAIP, y por su parte el artículo 89 fracción II, señala que corresponde a la Unidad de Transparencia proponer al Pleno dichas políticas.

Por todo lo anterior, este Instituto advierte la necesidad de contar con una “Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (Política Interna) que genere una cultura organizacional en materia de participación ciudadana y transparencia proactiva, en virtud de la importancia y valor social que tienen las políticas de GA para la satisfacción de las demandas ciudadanas en relación a los bienes y servicios; generación de resultados mediante la mejora de calidad de vida de los particulares, y construcción de un ambiente democrático basado en la interacción continua entre el sector público, privado y social, que genera confianza a los gobernados respecto a las decisiones de gobierno de los entes públicos, con base en los principios del Modelo de Gobierno Abierto y en los términos señalados por la LFTAIP.

#### **Cuarto.- Consulta pública.**

El artículo 51 de la LFTyR establece que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En el mismo sentido, la fracción I del lineamiento Tercero de los LCPyAIR, señala que el Instituto con el objeto de fomentar la transparencia y la participación ciudadana, el Instituto podrá llevar a

cabo, la consulta pública de Integración; la cual se realizará para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto.

Por lo anterior, la presente consulta pública tiene la finalidad de recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones y otros elementos por parte de cualquier persona interesada, sobre los elementos de transparencia, acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas e innovación tecnológica y cívica que prevé la Política Interna, con el objetivo enriquecer y fortalecer los términos en los que ésta se emita y ponga en práctica.

Asimismo, en virtud de que la Política Interna pretende establecer las bases para que las personas servidoras públicas del Instituto ejerzan en su actuar los principios de GA, a través de ejercicios de interacción entre este órgano autónomo y el público en general para atender las necesidades sociales, y que el mecanismo de consulta pública resulta en sí mismo un ejercicio de GA, este Instituto considera oportuno llevar a cabo la presente consulta pública de integración consulta pública.

En términos de lo anterior, la consulta pública tendrá una duración de 20 días hábiles; de conformidad con los lineamientos Tercero fracción I y Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto y décimo noveno fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 15, fracciones XL y XLVIII, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 66 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, fracción I, 6, fracción XXXVII y 89 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y lineamientos Tercero, fracción I y Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite el siguiente:

## **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueba someter a consulta pública, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, el Anteproyecto de la Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Segundo.-** Se instruye a la Coordinación General de Vinculación Institucional, a recibir y dar la atención que corresponda a las opiniones vertidas en virtud de la consulta pública materia del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye a la Coordinación General de Vinculación Institucional por conducto de la Unidad de Transparencia para que, dentro de 60 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de la consulta pública, publique el informe de consideraciones, a través del cual, dé respuesta o posicionamiento a la información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que los participantes hayan presentado al Instituto.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo y el proceso de consulta pública que nos ocupa en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones) \***

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Acuerdo P/IFT/200121/2, aprobado por unanimidad en la I Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de enero de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## **Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece la Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

### **Antecedentes**

**Primero.- Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto o IFT), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones;

**Segundo.- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*”, misma que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, y que fue modificada por última vez, mediante decreto publicado en el DOF el 11 de enero de 2021;

**Tercero.- Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico).** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el “*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*”, mismo que entró en vigor el 26 del mismo mes y año, el cual se modificó por última vez el 02 de octubre de 2020.

**Cuarto.- Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el “*Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, el cual entró en vigor el 05 del mismo mes y año.

La LGTAIP, establece dos figuras que garantizan la transparencia y acceso a la información de forma más efectiva y eficiente; a saber, la “Transparencia Proactiva: promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados” y el “Gobierno Abierto: la inclusión, diseño e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental”;

**Quinto.- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).** El 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el “*Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, misma que entró en vigor el día 10 del mismo mes y año; la cual se modificó por última vez el 27 de enero de 2017.

El artículo 66 de la LFTAIP, señala que los sujetos obligados en el ámbito federal, entre ellos los organismos constitucionalmente autónomos, deberán establecer en materia de Gobierno Abierto las políticas internas para conducirse de forma transparente; generar las condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés; crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones, y promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su propio desempeño;

**Sexto.- Solicitud de acompañamiento.** El 16 de octubre de 2019, mediante oficio IFT/212/CGVI/UT/2673/2019, la Unidad de Transparencia de este Instituto solicitó a la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) la asesoría y acompañamiento para el desarrollo e implementación de la Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto;

**Séptimo.- Programa de Trabajo.** El 3 de diciembre de 2019, la Unidad de Transparencia de este IFT y la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia del INAI, acordaron el *“Programa de Trabajo para acompañamiento en materia de Apertura Institucional INAI-IFT”* (Programa).

Entre otras actividades se estableció el acompañamiento por parte del INAI en la expedición de la Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

**Octavo.- Revisión de la Política Interna de Gobierno Abierto.** Los días 4 y 18 de diciembre de 2019, respectivamente, la Unidad de Transparencia de este IFT remitió a la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia del INAI la primera y segunda versión del Anteproyecto de Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En ese sentido, mediante comunicaciones de fecha 13 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019, la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia del INAI remitió al Instituto sus observaciones y propuestas, mismas que fueron atendidas e incorporadas en la versión final del Proyecto de Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

## **Considerando**

### **Primero.- Competencia del Instituto.**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren la propia Constitución en los términos que fija la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

El Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones, incluyendo las redes públicas de telecomunicaciones, y la prestación de los servicios públicos de interés general de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución; y es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y en materia de los lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conectan a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos.

Al respecto, el párrafo décimo noveno, fracción VI, del artículo 28 de la Constitución, establece lo siguiente:

**“Artículo 28.**

...

*La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:*

*VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público con las excepciones que determine la ley;*

...”

Asimismo, los artículos 7, quinto párrafo, y 17, fracción X, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señalan:

**“Artículo 7.**

...

*Los funcionarios del Instituto deberán guiarse por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Desempeñarán su función con autonomía y probidad.*

...”

**“Artículo 17.** *Corresponde originariamente al Pleno el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 15 y de manera exclusiva e indelegable:*

...

*X. Fijar las políticas y los programas generales del Instituto;*

...”

El artículo 6, fracción XXXVII, del Estatuto Orgánico, establece:

**“Artículo 6.** *Corresponde al Pleno, además de las atribuciones establecidas como indelegables en la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Competencia, las siguientes:*

...

*XXXVII. En materia de Gobierno Abierto, establecer políticas internas para conducirse de forma transparente, generar condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés, crear mecanismos para rendir cuentas de las acciones del Instituto y promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su desempeño,*

...”

Conforme a lo anterior, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra facultado para establecer la Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal

de Telecomunicaciones.

Cabe señalar que el artículo 89, fracción II del Estatuto Orgánico, establece que la Unidad de Transparencia del Instituto estará adscrita al Presidente y que, además de las funciones conferidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tendrá como atribución, en materia de GA, proponer al Pleno las políticas internas para que el Instituto se conduzca de forma transparente, genere condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés, cree mecanismos para rendir cuentas de sus acciones y promueva la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su desempeño, con la coordinación que le corresponda a otras unidades administrativas en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

## **Segundo.- Justificación.**

El 20 de septiembre de 2011, la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) se formalizó, mediante la aprobación de la Declaración de Gobierno Abierto y el Anuncio de los Planes de Acción Nacionales de los ocho miembros fundadores (Brasil, Indonesia, México, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, el Reino Unido y los Estados Unidos).

La AGA es una iniciativa internacional cuyo objetivo es impulsar los principios de transparencia, rendición de cuentas, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos mediante la innovación y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la adopción de compromisos construidos en conjunto entre los gobiernos y la sociedad en Planes de Acción Nacionales bienales.<sup>2</sup>

En este sentido, la AGA es un esfuerzo global de 78 países miembros para mejorar los gobiernos, ya que la ciudadanía exige gobiernos más transparentes, efectivos y que rindan cuentas, con instituciones que robustezcan la participación de la sociedad y respondan a sus necesidades y aspiraciones.

Dicha Declaración de Gobierno Abierto, está sostenida por los siguientes cuatro principios:

- a) Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales;
- b) Apoyar la participación ciudadana;
- c) Aplicar los más altos estándares de integridad profesional en todos nuestros gobiernos, y
- d) Aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

Posteriormente, el 25 de septiembre de 2015, dentro de la 70° Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se aprobó la “Agenda 2030”, en donde se establecen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para lo cual se resaltó la importancia de contar con gobiernos eficientes para que éstos sean exitosos.

Asimismo, en el documento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la ONU (CEPAL), denominado “Panorama de Ciudadano”, se hizo patente la necesidad de que los Estados hicieran un replanteamiento ético en su administración, mediante la reestructura institucional pública para generar una nueva dinámica entre el Estado y la sociedad.

En México, el 18 de marzo de 2016, a partir de la aprobación del Modelo de Gobierno Abierto por parte del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el GA se entiende como un esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana

---

<sup>2</sup> Fuente: <https://gobabiertomx.org/>

como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social, por lo que se considera una nueva herramienta para las instituciones públicas que permite beneficiar a la sociedad, a través del conocimiento e interacción en la gestión gubernamental.<sup>3</sup>

Por otra parte, de conformidad con el “Dictamen de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación ciudadana, de Gobernación y Estudios Legislativos, Segunda; relativo a la iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, aprobado por la Cámara de Senadores el 18 de marzo de 2015, se contempló la inclusión de dos figuras que garantizan la transparencia y acceso a la información de forma más efectiva y eficiente; a saber, la “Transparencia Proactiva: *promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados*” y el “Gobierno Abierto: *la inclusión, diseño e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental*”.

Lo anterior, motivó el establecimiento del Capítulo II, “De la Transparencia Proactiva” y Capítulo III, “Del Gobierno Abierto” del Título Cuarto, “Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental” de la LGTAIP vigente.

En ese tenor, en el artículo 59 de la LGTAIP, se establece que los organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

Asimismo, el artículo 66 de la LFTAIP, señala que los sujetos obligados en el ámbito federal, entre ellos los organismos constitucionalmente autónomos, deberán establecer en materia de GA las políticas internas para conducirse de forma transparente; generar las condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés; crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones, y promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su propio desempeño.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 6, fracción XXXVII del Estatuto Orgánico, se establece en materia de GA, que el Pleno de este órgano regulador, tiene la atribución de establecer las políticas internas para conducirse de forma transparente, generar condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés, crear mecanismos para rendir cuentas de las acciones del Instituto y promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su desempeño.

En relación con lo anterior, cobra relevancia señalar que, mediante Acuerdo P/IFT/280115/2, aprobado por el Pleno del Instituto en su I Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, se aprobó la “Declaración de Principios del Instituto Federal de Telecomunicaciones”<sup>4</sup> (Declaración de Principios), documento en el cual se establece, entre otras cuestiones, la Visión y los Objetivos Institucionales, que identifican la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos que permitan dar cumplimiento a la Misión de este Instituto.

En ese sentido, se estableció que la Visión del IFT es la de: “Ser una autoridad reguladora y de competencia económica, independiente, eficaz y transparente, que contribuye al desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión al avance de la sociedad de la información y del conocimiento, así como al mejoramiento de la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo para todos los mexicanos.”

Dentro de los Objetivos Institucionales, se encuentran el de: “Contribuir a la libertad de expresión y el derecho a la información, impulsando la pluralidad y diversidad en los servicios de las telecomunicaciones y radiodifusión”; y “Ser un regulador eficaz, imparcial, transparente y con mejores prácticas de gestión.”

---

<sup>3</sup> Disponible en: [Ver link de acceso al micrositio de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales](#)

<sup>4</sup> Declaración de Principios del Instituto Federal de Telecomunicaciones:  
[Ver link de acceso al portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones](#)

Asimismo, la Declaración de Principios establece los siguientes principios, entre otros, que guían el análisis, la toma de decisiones y la actuación de los servidores públicos que laboran en el Instituto:

**“Transparencia:** *Que la información que genere el Instituto y aquella que sirva para la toma de decisiones sea veraz, oportuna y accesible a toda la población, protegiendo solamente aquella clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes aplicables.”*

**“Rendición de Cuentas:** *Que el Instituto por su naturaleza de organismo público. se encuentre en todo momento abierto al escrutinio público, respecto de sus actuaciones y el manejo de los recursos asignados, a fin de generar confianza y credibilidad, informando de manera periódica sobre sus acciones y coadyuvando a la fiscalización y control interno.”*

En ese sentido, el Código de Ética emitido y publicado el 11 de febrero de 2019, por el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>5</sup> establece los siguientes principios rectores del servicio público:

**Transparencia:**

*“Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que están bajo su custodia”.*

**Rendición de Cuentas:**

*“Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.”<sup>6</sup>*

Por otra parte, el Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones, aprobado por el Pleno del Instituto en su I Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2015, mediante Acuerdo P/IFT/280115/3, mismo que incluye los cambios publicados mediante Acuerdo P/IFT/210819/380, señala lo siguiente:

*“El apego a la Declaración de Principios, y el Código de Ética del Instituto, es imprescindible para el desempeño armonioso del trabajo y la adecuada prestación del servicio público, así como para facilitar el cumplimiento de nuestras obligaciones.*

*Las pautas de conductas básicas deben considerarse como parte de nuestra cultura organizacional y de nuestro quehacer diario, sin buscar interpretaciones forzadas para eludirlas y formalizar y establecer un marco de referencia común, que unifique los criterios y oriente el comportamiento cotidiano de todas las personas servidoras públicas que integramos el Instituto, en siete pautas de*

---

<sup>5</sup> Código de Ética del Instituto Federal de Telecomunicaciones: [Ver link de acceso al portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones](#)

<sup>6</sup> Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones: [Ver link de acceso al portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones](#)

*conducta básicas como el modelo de integridad y prácticas institucionales.*

*Las siete pautas de conducta básicas del IFT son:*

- 1. Conocer y cumplir la normatividad que regula el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.*
- 2. Fomentar el cumplimiento de la misión, visión, principios y objetivos institucionales.*
- 3. Evitar colocarse o colocar al Instituto en una situación de conflicto de intereses.*
- 4. Comportarse con integridad y honestidad.*
- 5. Conducirse con transparencia, como mecanismo fundamental para la rendición de cuentas.*
- 6. Colaborar en las acciones que permitan proteger la integridad y seguridad de las personas, los activos y la información del Instituto de conformidad con sus facultades.*
- 7. Tratar con justicia, profesionalismo, igualdad y respeto a todas las personas con las que tenga relación, respetando la dignidad, diversidad y equidad, a fin de promover una cultura de inclusión y no discriminación.”*

En ese sentido, este IFT advierte la importancia y valor social que tienen las políticas de GA para la satisfacción de las demandas ciudadanas en relación a los bienes y servicios; generación de resultados mediante la mejora de calidad de vida de los particulares, y construcción de un ambiente democrático basado en la interacción continua entre el sector público y social, que genera confianza a los gobernados respecto a las decisiones de gobierno de los entes públicos. Por otra parte, el IFT como órgano regulador en el sector de las telecomunicaciones y radiodifusión, se encuentra firmemente convencido de que las tecnologías de la información propician mayor alcance y difusión, reducción de costos a la sociedad y fácil acceso a la información disponible, por lo que el uso de éstas resulta útil para el desarrollo de las prácticas en materia de GA del Instituto.

Por todo lo anterior, este sujeto obligado en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, atendiendo a la necesidad de contar con un marco normativo que genere una cultura organizacional en materia de participación ciudadana y transparencia proactiva, vertientes del GA, considera necesario establecer la Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Política), privilegiando la inclusión de herramientas con base tecnológica.

Conforme a lo expuesto y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, quinto párrafo, y 17, fracción X de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6, fracción XXXVII y 89 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como el artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 66 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con lo dispuesto en la Declaración de Principios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Código de Ética y el Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este órgano autónomo emite el siguiente:

## **Acuerdo**

**Primero.-** Se establece la Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones, misma que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

**Segundo.-** El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a todas las Unidades Administrativas del Instituto.

## ANEXO ÚNICO

### Anteproyecto de la Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones

**Primera.-** La presente Política Interna de Gobierno Abierto (Política) tiene por objeto establecer un marco normativo específico al interior del Instituto que permita promover una cultura organizacional enfocada en la difusión de información útil a la población para la solución de problemas sociales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y en la rendición de cuentas, a través de la innovación tecnológica y cívica, y la constante interacción ciudadana, así como homologar y estandarizar los términos en que las prácticas en materia de Gobierno Abierto (GA) se diseñan, administran y ejecutan en el Instituto.

**Segunda.-** En materia de GA, el Instituto se regirá bajo los principios de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e innovación cívica y tecnológica; de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

**Tercera.-** El Instituto podrá coordinarse con otras instituciones públicas, privadas o no gubernamentales, a fin de llevar a cabo acciones, programas y proyectos en materia de transparencia, rendición de cuentas, innovación y participación ciudadana, que generen beneficios a la sociedad.

**Cuarta.-** Las personas servidoras públicas del Instituto deberán estar capacitadas en materia de GA, para lo cual la Unidad de Transparencia presentará, para su inclusión en los respectivos Planes Anuales de Capacitación del Instituto, acciones de capacitación sobre la materia.

**Quinta.-** El Instituto fomentará la transparencia, la rendición de cuentas, la innovación y la participación ciudadana, a través del uso preferente de lenguaje claro y sencillo en todas sus interacciones con la ciudadanía.

**Sexta.-** El Instituto, de manera proactiva buscará disminuir el plazo de atención a las solicitudes de acceso a la información establecido en las leyes de la materia, para lo cual las Unidades Administrativas se apoyarán de la Unidad de Transparencia.

**Séptima.-** El Instituto procurará la utilización de datos abiertos –aquellos que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, con las siguientes características: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso- en la publicación y entrega de la información, así como en las herramientas de participación ciudadana que desarrolle para tal efecto.

**Octava.-** La información generada por el Instituto en el marco de la transparencia proactiva y participación ciudadana, deberá cumplir con los siguientes atributos de calidad: accesible, confiable, comprensible, oportuna, veraz, congruente, integral, actual y verificable.

**Novena.-** El Instituto podrá publicar información adicional que no se encuentre contemplada dentro de las obligaciones de transparencia establecidas en la LFTR, LFCE, LGTAIP y en la LFTAIP, con el objetivo de resolver problemáticas públicas y atender necesidades específicas o recurrentes de información en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

**Décima.-** A fin de disminuir asimetrías de la información, el Instituto mejorará el acceso a sus trámites y servicios, promoverá la reutilización de la información por parte de otros sectores de la sociedad, y buscará implementar herramientas innovadoras para publicar la información, incluyendo aquellas de base tecnológica.

**Décima Primera.-** En el desarrollo de herramientas y prácticas de transparencia proactiva, el Instituto considerará la publicación continua de información que recurrentemente se requiere a través de las solicitudes de acceso a la información; para lo cual la Unidad de Transparencia elaborará estadísticas que permitan identificar dicha información.

**Décima Segunda.-** En materia de participación ciudadana, el Instituto diseñará e implementará mecanismos específicos de escucha, participación y colaboración activa con la sociedad, para detectar necesidades de información, mejorar los formatos y plataformas de publicación de la misma o resolver problemáticas públicas específicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

**Décima Tercera.-** El Instituto informará, a través de los distintos medios de comunicación, a la ciudadanía y a los diferentes actores de la sociedad civil sobre los temas que resulten de interés, con el objetivo de promover su participación y colaboración.

**Décima Cuarta.-** El Instituto utilizará los distintos medios y plataformas digitales con los que cuenta a efecto de permitir la participación y colaboración de la sociedad; plataformas y medios que deberán ser afines a las características de las personas a las que se dirige, procurando que se sumen, gradualmente, actores públicos, privados, academia y la sociedad civil en general.

Entre otros, se considerarán el correo electrónico, teléfono y redes sociales; para el caso de los medios de difusión electrónicos, se considerará la inclusión de herramientas que midan el consumo e impacto de la información.

**Décima Quinta.-** El Instituto dará seguimiento a las opiniones o propuestas surgidas de la interacción con la ciudadanía, encaminadas a mejorar los trámites y servicios del Instituto, y en los casos en los que sea posible, según la pertinencia y viabilidad de las propuestas, incluir a la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones.

**Décima Sexta.-** El Pleno del Instituto implementará a propuesta de la Unidad de Transparencia, cada dos años, un Plan de Acción de apertura institucional que se someterá a consulta pública, a fin de:

- a) Determinar las problemáticas y los temas de interés y de utilidad para la sociedad que se deberán tomar en cuenta al momento de generar nuevas herramientas como fuentes de información al público,
- b) Identificar aquellas áreas de oportunidad que se pueden mejorar en las herramientas existentes del Instituto en materia de GA, y
- c) Identificar las acciones y compromisos a realizar por parte del IFT.

Dicha consulta pública, se realizará en términos del artículo 15, fracción XL de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos de Consulta Pública y de Análisis de

Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Instituto, a través de la Unidad de Transparencia en colaboración con las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus atribuciones, dará seguimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción de apertura institucional.

**Décima Séptima.-** El Instituto de conformidad con los resultados de la “Métrica de Gobierno Abierto”, considerará realizar mejoras a las acciones implementadas por el Instituto en materia de GA, para lo cual podrá gestionar el acompañamiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o de la instancia competente.

**Décima Octava.-** Corresponde al Pleno del Instituto la interpretación de la presente Política.